



RESOLUCION No 252

Neiva, trece (13) de noviembre de Dos mil dieciocho (2018)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JOSE LUIS ORTIZ”**

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** JOSE LUIS ORTIZ  
**C.C./NIT:** 83.042.494  
**No.:** 56-2018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha 13 de noviembre de 2018, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la diligencia de notificación proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez de familia ordenó el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **JOSE LUIS ORTIZ**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.075.216.309**, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN,

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 8 de noviembre de 2018, los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado lo adeudado por parte del señor **JOSE LUIS ORTIZ**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$584.707) M/CTE**, de capital indexado como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que el acto administrativo fue notificado y cobro ejecutoriedad en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JOSE LUIS ORTIZ**, de conformidad



con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra el señor **JOSE LUIS ORTIZ**, identificado (a) con C.C No 83.042.494, por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$584.707) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

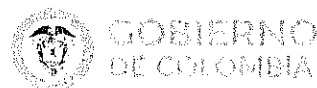
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Neiva, a los 13 días del mes de noviembre de 2018

**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar  
 Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor  
 JOSE LUIS ORTIZ  
 Corregimiento Brucelas Vereda la Guandinosa  
 Pitalito Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2018-690166-4100  
 Fecha: 2018-11-21 16:30:08  
 Enviar a: JOSE LUIS ORTIZ  
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
 Demandado: JOSE LUIS ORTIZ  
 C.C.: 83.042.494  
 Radicado: 56 - 2018

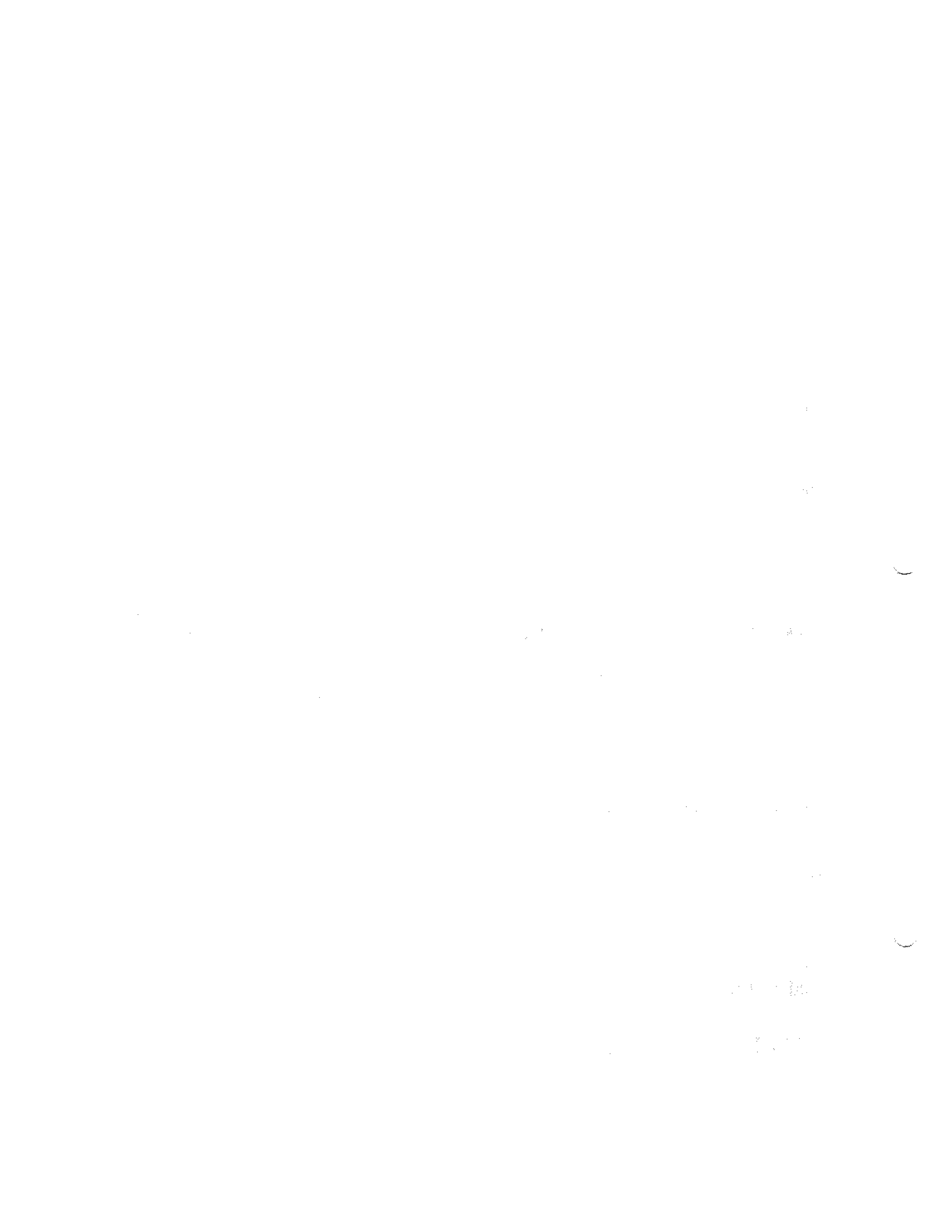
Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 252 del 13 de Noviembre de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, JOSE LUIS ORTIZ.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 Regional Huila

Revisado: Napoleón Ortiz G  
 Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



24

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A  
NIT 900 023417-3  
DIO 25 3 95 A 25  
Línea Fija: 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
Número R  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40  
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar  
Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

Ciudad: NEIVA\_HUILA  
Departamento: HUILA  
Código Postal: 410010078  
Envío: RA044135562CO

**DESTINATARIO** 0000  
Nombre/ Razón Social:  
JOSE LUIS ORTIZ

Dirección: CORREGIMIENTO  
VEREDA LA GUANDIOSA va,  
Ciudad: PITALITO\_HUILA

Departamento: H

Código P

Fecha

21/11/2018

No. Folios: 1  
No. Res. Recorrido:

Señor  
JOSE LUIS ORTIZ  
Corregimiento Bruselas Vereda la Guandinoso  
Pitalito Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-690166-4100  
Fecha: 2018-11-21 16:30:08  
Enviar a: JOSE LUIS ORTIZ  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: JOSE LUIS ORTIZ  
C.C.: 83.042.494  
Radicado: 56 - 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 252 del 13 de Noviembre de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, JOSE LUIS ORTIZ.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ  
Funcionario Ejecutor  
Regional Huila

Revisado: Napoleón Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número					
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado					
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado					
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado					
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor							
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2								
Fecha 1:				DIA	MES	AÑO	R	D					
Nombre del distribuidor:				Fecha 2:					DIA	MES	AÑO	R	D
C.C.:				Nombre del distribuidor:					C.C.:				
Centro de Distribución:				Nombre del distribuidor:					C.C.:				
Observaciones:				Observaciones:					Observaciones:				

**CLAUDIA MUÑOZ**  
C.C. 30.285.263





República de Colombia  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
**Grupo Jurídico**



GOBIERNO  
 DE COLOMBIA

41 - 20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No.: S-2018-763629-4100  
 Fecha: 2018-12-21 11:33:01  
 Enviar a: JOSE LUIS ORTIZ  
 No. Folios: 1

Señor  
 JOSE LUIS ORTIZ  
 Corregimiento Brucelas Vr. La Guandinosá  
 Pitalito Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
 Demandado: JOSE LUIS ORTIZ  
 NIT/CC: 83.042.494  
 Radicado: 56 - 2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 252 del 13 de Noviembre de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**

Funcionario Ejecutor  
 Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

Revisó: Napoleón.Ortiz G

PA 058519 28560





# Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

End | Next



## Guía No. RA058519885CO

Fecha de Envío: 21/12/2018 19:05:28

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	6500.00	Orden de servicio:	11103831
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------	----------

### Datos del Remitente:

Nombre:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila	Ciudad:	NEIVA_HUILA	Departamento:	HUILA
Dirección:	CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL	Teléfono:	8604700		

### Datos del Destinatario:

Nombre:	JOSE LUIS ORTIZ	Ciudad:	PITALITO_HUILA	Departamento:	HUILA
Dirección:	CORREGIMIENTO BRUCELAS VR. LA GUANDINOSA	Teléfono:			
Carta asociada:	Código envío paquete:	Quien Recibe:			

### Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Estado	Fecha	Estado
21/12/2018 07:05 PM	PO,NEIVA	Admitido	
22/01/2019 10:06 AM	PO,NEIVA	Envío no entregado	<input checked="" type="checkbox"/>
24/01/2019 08:30 PM	PO,NEIVA	devolución entregada a remitente	

